CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL CINE DE PALENCIA"

En Palencia, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. MARIO SIMON MARTÍN como Alcalde- Presidente, y en representación del **Excmo. Ayuntamiento de Palencia** (en adelante EL AYUNTAMIENTO), asistido del Secretario General del Ayuntamiento D. CARLOS AIZPURU BUSTO, y dentro de sus atribuciones, según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Y de otra. D. PEDRO RODRÍGUEZ VILLARROEL, en calidad de Presidente de la **Asociación Amigos del Cine de Palencia** con C.I.F. G-34149476 (en adelante el Beneficiario).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio de colaboración a cuyo efecto las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración de concesión de subvención directa, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 44 ordinal primero de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.

II. Que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LRBRL), ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad.

III. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	SELLO AUTOMATICO AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	23c1739422ec45cca99976a0c1e828dd001
Url de validación		https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos		Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

IV. Que el artículo 12.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones:

Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial de la Entidad Local o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

V. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

VI. Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia para el presente ejercicio, figura la aplicación presupuestaria 5/33400/48905 - Muestra y Difusión Cinematográfica.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Palencia con el Beneficiario, para el desarrollo del programa **"30 MUESTRA DE CINE INTERNACIONAL DE PALENCIA**", a celebrar entre los días 14 y 24 de mayo de 2021.

Para la actividad objeto de este convenio no resulta posible la concurrencia pública por la especialidad de las actividades y las características del destinatario de la subvención.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del Beneficiario, Las establecidas en el artículo 14 de la OGSAP y que son:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención, dentro del plazo establecido en el presente Convenio.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	23c1739422ec45cca99976a0c1e828dd001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local, la AEAT y con la Seguridad Social.

6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

9.-. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Palencia. Este logotipo deberá aparecer en todas las publicaciones o soportes (carteles, lonas, folletos, etc.) así como en la página web en un lugar destacado y perfectamente visible. Si el Ayuntamiento de Palencia fuera el mayor colaborador, dicho logotipo deberá tener unas dimensiones superiores al del resto de colaboradores. Igualmente, en cualquier promoción de las actividades tanto en medios radiofónicos, televisivos, o prensa escrita, se tiene que publicitar debidamente la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	23c1739422ec45cca99976a0c1e828dd001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

10.-. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

11.- Si el objeto de la subvención conllevare cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal (Arts. 1 y 7 de la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal).

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

El Ayuntamiento de Palencia colabora económicamente con el Beneficiario a través de la concesión de una subvención directa para la realización de la "30 MUESTRA DE CINE INTERNACIONAL DE PALENCIA".

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Aplicación Presupuestaría 2021 /5/33400/48905

Cuantía: 18.000,00 €

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El Beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

SEXTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, DEBERAN APORTAR LOS BENEFICIARIOS

Anticipar al Beneficiario, sin necesidad de garantía, el 100 % del importe de la subvención otorgada, una vez firmado el Convenio de Colaboración.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	23c1739422ec45cca99976a0c1e828dd001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Si el Beneficiario fuera deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del Beneficiario.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

- **Plazo de Justificación**

  De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio (Concejalía de Cultura, Turismo, Fiestas y Deportes) hasta el día **31 de agosto de 2021.**

- **Forma de Justificación**

Las justificaciones se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del art.19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente:

1. **Memoria** del programa realizado.
2. **Declaración responsable** de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso, o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

   En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto por el importe del presupuesto total de la actividad, con fotocopias de los documentos acreditativos

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	23c1739422ec45cca99976a0c1e828dd001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

del mismo, así como relación de las fotocopias de facturas presentadas por cada subvención.

3. **Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.**
4. **Relación de facturas** presentadas.
5. **Documentos** originales o fotocopias compulsadas por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Palencia, que justifiquen el gasto realizado y efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación, por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.

Si se solicitara prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

En el caso de que el beneficiario no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en el plazo establecido, este convenio podrá quedar sin efecto y el beneficiario vendrá obligado a devolver las cantidades recibidas.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley, y en el artículo 25 de la OGSAP.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	23c1739422ec45cca99976a0c1e828dd001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

NOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Palencia podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas y, si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGSAP.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCION

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes.

DECIMO PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal 2019, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha veinte de abril de 2.006. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	23c1739422ec45cca99976a0c1e828dd001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

DECIMO SEGUNDA.- PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los datos incluidos en este convenio así como la documentación aportada se incluyen en un fichero denominado Subvenciones y Ayudas. Asimismo, serán incluidos en el fichero Terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento.1

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de Colaboración a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
Mario Simón Martín
Alcalde Presidente

Asoc. AMIGOS DEL CINE
Pedro Fernández Villarroel

Ante mí/ Doy fe

Carlos Aizpuru Busto
Secretario General

[1] La Titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Palencia, estando inscritos en el registro general de protección de datos. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.
Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento de los datos y portabilidad en los términos previstos en la citada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor, s/n, indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	23c1739422ec45cca99976a0c1e828dd001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original